

Desarrollo de actividades náuticas compatibles con la conservación del ecosistema litoral de la Reserva de la Biosfera Cabo de Gata-Níjar



Introducción

Adopción de medidas para garantizar la conservación de los ecosistemas litorales, el desarrollo de la economía local y el uso del dominio público marítimo terrestre ante el aumento de empresas de turismo activo y el fondeo de embarcaciones de recreo en aguas interiores.



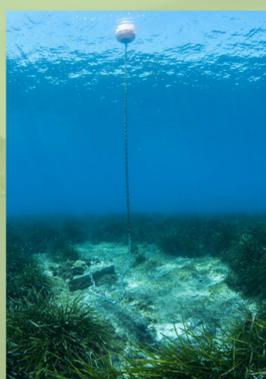
Actuaciones en el marco del **proyecto LIFE+ Posidonia de Andalucía**, LIFE09 NAT/ES/0005342 "Conservación de las praderas de Posidonia oceanica en el Mediterráneo andaluz":

1. **Instalación de 18 boyas de fondeo ecológico** en la Reserva de la Biosfera Cabo de Gata-Níjar.
2. **Inventariado de las boyas y fondeos no regularizados** para proceder a su posterior retirada.
3. **Edición del folleto** "Comportamiento responsable para la conservación del medio marino".
4. **Taller participativo** "Soluciones al Fondeo Irregular sobre Posidonia oceánica".



Regulación del empleo de boyas ecológicas para centros y clubes de buceo

- Existen **18 boyas para uso de los centros de buceo** que llevan serigrafiadas las principales normas de uso. El diseño de este tipo de fondeo ecológico es operativo para embarcaciones de hasta 15 metros de eslora y con vientos inferiores a 43 km/h.
- **Se recomienda informarse en los los club de buceo locales o instalaciones portuarias** sobre la ubicación de estas boyas. También se puede consultar en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.



Regulación del fondeo de embarcaciones recreativas

- Está **prohibido el fondeo en las Reservas Marinas**, sobre fondos rocosos u otros que alberguen praderas de fanerógamas marinas.
- En las playas no balizadas, **la navegación y el fondeo se realizará fuera de las zonas de baño**, considerándose éstas como las que ocupan una franja de mar contigua a la playa de una anchura de 200 metros (50 metros en zonas de acantilados).



Regulación de la actividad de Kayak, Paddle Surf y similares

- Durante la época estival los grupos de más de 5 artefactos flotantes requieren de autorización del Parque Natural.
- La empresa debe identificar los artefactos flotantes de su propiedad.
- No se podrán utilizar más de 15 artefactos y se evitarán aglomeraciones, respetando una distancia entre grupos de 500 metros.
- El embarque y desembarque se realizará desde las playas urbanas y excepcionalmente desde las playas naturales habilitadas para ello.
- En el tránsito por las Reservas Marinas no podrán realizarse paradas, excepto por razones técnicas y por motivos de seguridad.
- En la época estival, estas actividades están reguladas a través del servicio de temporada aprobado por el Plan de Playas Municipal vigente.

